

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3290
LA FLORIDA, 24 AGO 2012

VISTOS:

El memorándum N°61 de agosto 23 de 2012 del Director Jurídico; el decreto exento N°2672 de 06 de julio de 2012 se resuelve adjudicar la propuesta pública PROVISION DE RECURSOS DE HABITABILIDAD Y OTROS, DESTINADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE LA FLORIDA, a la empresa Sociedad Distribuidora Las Pataguas Ltda., Rut N°78.094.280-0, representada legalmente por don Miguel Angel Poblete Villalobos, cédula de identidad N°6.365.923-1; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase el CONTRATO PROVISION DE RECURSOS DE HABITABILIDAD Y OTROS, DESTINADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE LA FLORIDA, suscrito el 03 de agosto de 2012 con la empresa Sociedad Distribuidora Las Pataguas Ltda., Rut N°78.094.280-0, representada legalmente por don Miguel Angel Poblete Villalobos, cédula de identidad N°6.365.923-1 y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5. Repertorio 1012-2012 Notaria Jaime Bernales Larraín.

El texto del contrato se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.


ANGÉLICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANT

ACC/AMZ/MSMB//mgn.
Ingreso Semu 1854





NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAÍN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONÓ/FAX: 283 9908 - E-MAIL: jaimebernales@gmail.com

REPERTORIO N° 1012 - 2012.



**“CONTRATO PROVISIÓN DE RECURSOS DE HABITABILIDAD Y
OTROS, DESTINADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
DE LA COMUNA DE LA FLORIDA”**

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

&

SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a tres de Agosto del año dos mil doce, ante mi **JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN**, Abogado, Notario Publico Titular, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, comparecen: don **RODOLFO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos veintiocho mil treinta y ocho guión cinco, en su calidad de alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil setecientos guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna número siete mil doscientos diez, comuna de La Florida, por una parte y por la otra; y por la otra, la empresa **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA.**, Rol Único Tributario número setenta y ocho



millones noventa y cuatro mil doscientos ochenta guión cero, representada legalmente por don **MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS**, chileno, empresario, cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas número mil quinientos treinta y tres, oficina quinientos once, comuna de Santiago, en adelante la "Contratista", quienes han convenido celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO:** Mediante decreto exento número dos mil seiscientos setenta y dos, de cero seis de julio de dos mil doce, la Municipalidad de la Florida resolvió adjudicar parcialmente, de acuerdo a lo fundamentado por la comisión evaluadora, la propuesta pública denominada **"PROVISIÓN DE RECURSOS DE HABITABILIDAD Y OTROS, DESTINADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE LA FLORIDA"**, a la empresa **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA.**, ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** y la empresa **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA.**, representada legalmente por don Miguel Ángel Poblete Villalobos, han acordado celebrar un contrato de provisión de recursos de habitabilidad y otros destinados a personas de escasos recursos de la comuna de La Florida.- **TERCERO:** La contratista acepta y se obliga a efectuar el presente contrato, consistente en la provisión de alimentos conforme a lo establecido en las bases administrativas generales, bases administrativas especiales, su oferta técnica y económica presentada en la apertura y el decreto exento número dos mil seiscientos setenta y dos, de cero seis de julio de dos mil doce, documentos que las partes acuerdan dar por enteramente reproducidos y formar parte integrante del presente contrato.- **CUARTO:** El precio que el municipio se obliga a pagar por la



NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAIN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONO/FAX: 283 9908 - SANTIAGO
E-MAIL: jaimebernalesl@gmail.com



provisión ya individualizada en la cláusula segunda de este contrato, será la suma total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.-** IVA incluido, correspondiente a un monto anual de ciento catorce millones quinientos siete mil setecientos cincuenta pesos.- IVA incluido. El pago se realizará contra la entrega de factura, debidamente recibida y visada por el Inspector Técnico. La factura deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de La Florida, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil setecientos guión cuatro, domiciliada en Vicuña Mackenna número siete mil doscientos diez. Para estos efectos, el contratista requerirá a la Municipalidad, por escrito, la solución del estado de pago, debiendo el Inspector Técnico revisarlo y aprobarlo o rechazarlo, según corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformado con las observaciones corregidas a satisfacción del Inspector Técnico. La solicitud de pago (Estado de Pago), deberá venir en un original y con una copia, de cada uno de los siguientes documentos según corresponda y de acuerdo a la naturaleza del servicio, ya sea habitual o de carácter transitorio, condición que deberá quedar expresamente establecido en las Bases Administrativas Especiales:

a) Carta solicitud. **b)** Estado de pago mensual, Estado de pago único o por avance de servicio, según corresponda. **c)** Factura. **d)** Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales. **e)** Certificado de la Inspección del Trabajo, a la que corresponde el contratista, que indique que no hay reclamos pendientes de parte del personal que se encuentra trabajando con el contratista en la prestación del servicio. **f)** Copia de planillas de pago de



remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud, respecto del personal involucrado en la prestación del servicio, correspondiente al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago.

g) Otros documentos solicitados por el Inspector del Servicio o mencionados en él y que sean necesarios para respaldar el estado de pago. **h)** Será responsabilidad del contratista el pago total de imposiciones de su personal, la retención y pago de impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y tributarias. Asimismo la Municipalidad tendrá el derecho a ser informada periódicamente del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista. Para esto podrá exigir mensualmente el correspondiente certificado en donde conste que se han cumplido íntegramente con éstas, emitido por la Dirección del Trabajo o por la institución certificadora pertinente, asimismo en caso que dichos certificados no sean proporcionados, la Municipalidad podrá solicitarlos directamente, además, en el caso que no se otorgue el certificado antes mencionado, por existir causas que no lo permitan (por ejemplo, que no se encuentren pagadas las cotizaciones previsionales de algún trabajador) podrá retener el pago de las obligaciones que tenga a favor del contratista o pagar por subrogación a la institución previsional o al trabajador. La Municipalidad tendrá derecho a que la Inspección del Trabajo respectiva le informe respecto de las eventuales infracciones que pudiere cometer el contratista. Todo esto en conformidad a lo establecido por Ley número veinte mil ciento veintitrés, que incorporó un nuevo Título VII al Libro I del Código del Trabajo denominado "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios".- En caso de aplicarse multas por sanciones, infracciones o deficiencias al servicio prestado, estas serán notificadas por la Inspección Técnica



mediante el Libro de Servicio y con sus respectivos montos. Las multas a que se haya hecho acreedor el contratista serán descontadas mediante nota de crédito en la facturación del mes siguiente de los servicios multados. - **QUINTO:** El plazo del presente contrato será de treinta y seis meses, sin renovación, contados desde el día siguiente a la fecha del contrato, los servicios contratados serán pagados dentro de los cuarenta y cinco días corridos siguientes de solucionado los actos administrativos posteriores a la presentación de la correspondiente factura, previa visación de la Dirección de Desarrollo Social, quien emitirá un certificado de fiel cumplimiento y conformidad del servicio. La Municipalidad podrá disminuir o aumentar los servicios antes del término del contrato, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios señalados en el Anexo Económico y a un aumento del plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial, salvo que se convenga uno menor. Los aumentos o disminuciones no podrán superar el treinta por ciento del total de los servicios. Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios y/o plazo) será informada por el Inspector Técnico, antes del término del contrato, visada por la Unidad Técnica y aprobada por el alcalde, mediante la dictación de un decreto alcaldicio, además, se modificará el contrato principal, formalizándose a costa del contratista, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases. En caso de aumentos del servicio, la garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación del plazo la garantía deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual, más sesenta días corridos. En caso de disminución del servicio y/o plazo contractual se podrá reemplazar por otra, de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo, a petición del contratista, más



sesenta días corridos. Toda modificación que diga relación con este numeral, deberá solicitarse por el Inspector Técnico antes del vencimiento del contrato.- **SEXTO:** En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, la contratista presenta boleta de garantía número ocho uno cuatro uno uno siete, del Banco Estado, por la suma de mil quinientos veintiuno coma cuatro mil ciento setenta y tres UF, con vigencia hasta el cero dos de noviembre de dos mil quince. La inspección técnica del servicio será responsable de velar por la correcta entrega y recepción de esta.- **SÉPTIMO:** Serán obligaciones de la contratista:

Uno.- a) Efectuar los servicios adquiridos ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos, oferta, contrato y toda normativa que forme parte de la licitación. **b)** Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico. **c)** Proporcionar a la Municipalidad y al Inspector Técnico, los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen. **d)** Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este. **e)** Designar a un profesional responsable de la prestación del servicio, el cual se denominará Jefe Técnico del Servicio, quien debe dirigir y supervisar el normal desarrollo y prestación del servicio, sin perjuicio de lo anterior el contratista es el responsable directo por los actos o hechos acaecidos durante el transcurso del servicio. Si por motivos justificados, el profesional, debe ausentarse por periodos que afecten la prestación del servicio contratado, el adjudicatario deberá designar un reemplazante de las mismas características señaladas anteriormente, previa autorización del Inspector Técnico del servicio; entendiéndose, en este caso, que se encuentra dotado



de las mismas atribuciones que su antecesor. La Municipalidad, en cualquier momento y por causa justificada, podrá ordenar el término de las funciones del reemplazante. **f)** Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del servicio. **g)** Mantener el número de trabajadores, profesionales y/o técnicos, ofertados en su propuesta y en caso de ausencia de alguno de éstos, proceder a su inmediato reemplazo. **h)** Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales vigentes, en materia de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. **i)** Observar las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho texto legal en lo que tenga relación con sus trabajadores, en especial las previsionales. **j)** Suministrar a su personal los equipos, herramientas, maquinarias y demás implementación según corresponda, necesaria para el cumplimiento de su misión. **k)** Destinar los vehículos que sean necesarios para el traslado del personal, especialmente para el supervisor, considerando un vehículo apropiado de acuerdo a la naturaleza del servicio, y con una imagen acorde a ello. **Dos.-** Control de calidad.- Para aquellos servicios que así lo requieran, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, según corresponda deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.- **OCTAVO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave del contratista y/o imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, informado fundadamente así por el inspector técnico del servicio. Para todos los efectos y sin ser taxativa la siguiente enumeración,



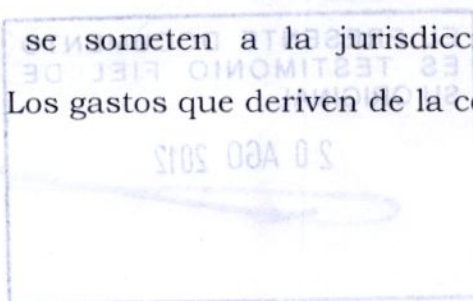
son causales de incumplimiento grave del contratista: **Uno.-** Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. **Dos.-** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. **Tres.-** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores. **Cuatro.-** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores. **Cinco.-** Si el contratista es una sociedad y se ha solicitado su liquidación. **Seis.-** Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales por no pago durante sesenta días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo. **Siete.-** Si el contratista fuera condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito común que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima. Si se trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima. **Ocho.-** Si no ha dado inicio a los servicios dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha señalada o los ha suspendido por dos días o más, habiendo requerimiento escrito del Inspector Técnico de iniciarla a continuarla sin que el contratista haya justificado su actitud. **Nueve.-** Si a juicio del Inspector Técnico no está ejecutado el servicio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas. **Diez.-** El incumplimiento del pago de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales y salud de sus empleados. **Once.-** Si el contratista ha hecho abandono en la prestación oportuna del servicio contratado o se ha disminuido el ritmo de respuesta, a un extremo que objetivamente el inspector técnico así lo determine, siempre y cuando dicho abandono o disminución equivalga a un incumplimiento de las instrucciones que la unidad técnica le señale



para la resolver los problemas informados oportunamente. **Docer**

Si no ha efectuado, dentro de los dos días corridos siguientes de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, el reemplazo de los servicios o bienes o productos defectuosos.

Trece.- En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa. **Catorce.-** Y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones de las presentes bases y del contrato. La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda a los servicios entregados y recepcionadas conforme por parte del Inspector Técnico. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerara como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- **NOVENO:** Las partes están en conocimiento que se designó inspector técnico, a la Directora de Desarrollo Comunitario y Social o quien lo subrogue, o este designe, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud de las bases, sus anexos y contrato respectivo, además de la correcta presentación de las garantías.- **DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.- **UNDÉCIMO:** Los gastos que deriven de la confección de

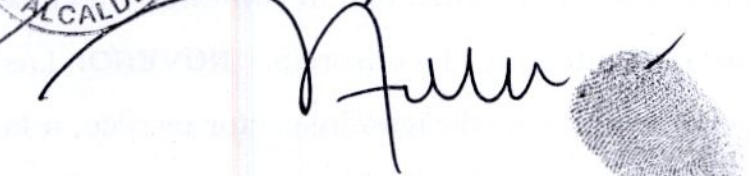



la presente escritura pública, serán de cargo exclusivo del contratista.- **DÉCIMOSEGUNDO:** La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria número cincuenta y cuatro del Concejo Municipal del veinticuatro de junio de dos mil once, en la que se le declaró Alcalde de la Municipalidad de La Florida. La personería de don Miguel Ángel Poblete Villalobos, para actuar en representación de "Sociedad Las Pataguas Limitada" consta en escritura pública de dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada en la Notaría Pública de don Gastón Santibáñez Soto, bajo el repertorio número doscientos cincuenta y seis, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes. Minuta redactada por la abogado Michelle Foster. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy Fe.-


RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ

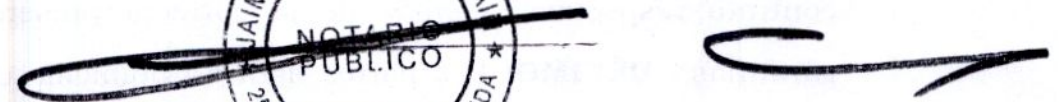




C.I. 11.828.038-5


MIGUEL ÁNGEL POBLETE VILLALOBOS


C.I. 6.365.923-1




JAI ME BERNALES LARRAIN
 NOTARIO PÚBLICO
 2ª NOTARIA DE LA FLORIDA


JAI ME BERNALES LARRAIN
 NOTARIO PÚBLICO
 2ª NOTARIA DE LA FLORIDA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES TESTIMONIO FIELE DE SU ORIGINAL
20 AGO 2012